



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001/021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zanil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de junio de 2011
No. 107

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DE CONSERVACION ECOLOGICA.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXXVIII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el apartado de desarrollo sustentable, señala la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Gobierno del Estado de México, a fin de detener el deterioro ambiental e impulsar la ejecución de programas de preservación, conservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en la entidad.

Que para mejorar la calidad del ambiente es necesario, entre otras acciones, ampliar la cobertura de los programas orientados a prevenir la contaminación del agua, aire y suelo, así como fortalecer la infraestructura física para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos

institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 12 de abril de 1996, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el órgano desconcentrado denominado "Coordinación General de Conservación Ecológica", con el objetivo de coordinar y ejecutar las acciones del Proyecto de Conservación Ecológica de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, realizando, entre otras acciones, las relativas al rescate y preservación ecológica de la Sierra de Guadalupe y de reforestación urbano-agrícola en los municipios de la zona metropolitana del Valle Cuautitlán-Texcoco.

Que la necesidad de compatibilizar la dinámica poblacional y económica con el equilibrio ecológico de la entidad, hacen necesario que la Coordinación General de Conservación Ecológica amplíe el alcance de sus políticas y programas y extienda su ejecución a todo el territorio del Estado de México, con lo cual se fortalecerán las acciones para el tratamiento de residuos industriales, aguas residuales y desechos sólidos.

Que el actuar de la Coordinación General de Conservación Ecológica en esta nueva dinámica de trabajo, hacen necesario reformar su acuerdo de creación, a fin de modificar su objetivo y establecer las atribuciones que deberá ejecutar para su cumplimiento; así como señalar las correspondientes de su coordinador general y las disposiciones relativas al presupuesto de este órgano desconcentrado.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el órgano desconcentrado denominado "Coordinación General de Conservación Ecológica", para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea la Coordinación General de Conservación Ecológica como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 2.- La Coordinación General de Conservación Ecológica tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, obras y acciones de conservación ecológica en el Estado de México, impulsando la creación y operación de infraestructura ambiental.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Coordinación General de Conservación Ecológica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar las obras y acciones de conservación ecológica e infraestructura ambiental en el Estado de México, así como vigilar su ejecución.

- II. Promover la creación y rehabilitación de áreas verdes urbanas para el incremento de la cobertura vegetal en los municipios de la entidad.
- III. Elaborar el programa de obras y servicios para la construcción de infraestructura ambiental, en términos de las políticas que al respecto establezca la Secretaría del Medio Ambiente.
- IV. Proponer la creación de infraestructura ambiental para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, desechos tóxicos y aguas residuales, así como vigilar su funcionamiento.
- V. Promover la participación de los sectores público, social y privado en las obras y acciones de conservación ecológica e infraestructura ambiental.
- VI. Formular, en el ámbito de su competencia, estrategias y políticas que permitan la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- VII. Las demás relacionadas con su objeto y las que le establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La Coordinación General de Conservación Ecológica estará a cargo de un Coordinador General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado de México a propuesta del Secretario del Medio Ambiente.

En el cumplimiento de sus atribuciones, el Coordinador General contará con las unidades administrativas y los servidores públicos que sean necesarios, de acuerdo con la estructura de organización, presupuesto y normatividad aplicables.

Artículo 5.- Son atribuciones del Coordinador General:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de la Coordinación General, vigilando el cumplimiento de su objeto y programas.
- II. Representar a la Coordinación General en los asuntos en los que ésta sea parte.
- III. Proponer al Secretario del Medio Ambiente, las estrategias y políticas de conservación ecológica e infraestructura ambiental.
- IV. Suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Coordinación General, previa autorización del Secretario del Medio Ambiente.
- V. Coordinar la integración del programa de obras y acciones de conservación ecológica e infraestructura ambiental y someterlo a la consideración del Secretario del Medio Ambiente, así como impulsar su ejecución.
- VI. Proponer zonas o bienes que requieran la implementación de acciones de conservación ecológica.
- VII. Impulsar la realización de diagnósticos que permitan mejorar las acciones de conservación ecológica e infraestructura ambiental.
- VIII. Opinar, en materia de conservación ecológica e infraestructura ambiental, sobre las obras y acciones que lleven a cabo las autoridades federales, estatales y municipales.

- IX. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas para la protección y mantenimiento continuo de los recursos naturales.
- X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Secretario del Medio Ambiente.

Artículo 6.- La organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Conservación Ecológica se realizarán de acuerdo con lo que establezca su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas y administrativas en la materia.

Artículo 7.- El control de la Coordinación General de Conservación Ecológica estará a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 8.- Los recursos financieros de la Coordinación General de Conservación Ecológica serán asignados con base en el presupuesto autorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y del Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias, dispondrán lo necesario para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 06 días del mes de junio de dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**